



OGA
202617500011776
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1177 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo No 202405298100111557, por concepto de compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante la Resolución No. 04260 del 27 de diciembre de 2018, confirmada por la Resolución No 04275 del 10 de octubre de 2022, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociadas al contrato de obra IDU-271-2002”

EL(LA) Jefe Oficina de Gestión Ambiental DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9º del Acuerdo 004 del 02 de abril de 2025, emanado del Consejo Directivo del IDU y la Resolución 1381 del 04 de julio de 2025 expedida por la Director General del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 consagró que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibídem señala que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.*

Que los artículos 65 y 66 de la referida codificación establecieron las competencias en materia ambiental a cargo de los municipios y Distritos ,incluido Bogotá D.C., consagrando taxativamente el último de los artículos que *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del*



OGA
202617500011776
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1177 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo No 202405298100111557, por concepto de compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante la Resolución No. 04260 del 27 de diciembre de 2018, confirmada por la Resolución No 04275 del 10 de octubre de 2022, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociadas al contrato de obra IDU-271-2002”

perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”

Que el artículo 1º del Acuerdo Distrital 19 de 1972 creó el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU como establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el literal c) del artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, asignó como función de la Secretaría Distrital de Ambiente, la de: “*Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia*”, antes Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), Departamento que en virtud del artículo 101 del referido Acuerdo Distrital se transformó en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que igualmente el citado Acuerdo Distrital, estableció en el literal a) del artículo 107, que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU integra el Sector de Movilidad, en su calidad de establecimiento público.

Que en virtud de la competencia otorgada en la Ley 99 de 1993, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. expidió el Decreto 531 del 23 de diciembre de 2010 “*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones*, modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018.

Que el Acuerdo 01 de 2009 “*Por el cual se expiden los Estatutos del Instituto de Desarrollo Urbano, IDU*” expedido por el Consejo Directivo del Instituto, establece en su artículo 3º el objeto social de la entidad, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL. *El Instituto tiene por objeto atender en el ámbito de sus competencias la ejecución integral y el mantenimiento de los*



OGA
202617500011776
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1177 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo No 202405298100111557, por concepto de compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante la Resolución No. 04260 del 27 de diciembre de 2018, confirmada por la Resolución No 04275 del 10 de octubre de 2022, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociadas al contrato de obra IDU-271-2002”

proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido del Distrito Capital, contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y los planes y programas sectoriales, así como las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización y de pavimentación.”

Que de conformidad con el literal h) del artículo 9º del Acuerdo 004 del 2025, expedido por el Consejo Directivo del Instituto “*Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”, la Oficina de Gestión Ambiental tiene como función la de “*Coordinar y adelantar las acciones necesarias, articuladas con la Oficina de Coordinación Interinstitucional, para obtener los permisos ambientales, arqueológicos y de patrimonio, ante las diferentes autoridades competentes, dentro de los proyectos integrales de infraestructura vial, transporte y movilidad multimodal.*”

Que el Director General del IDU expidió la Resolución No 1381 del 04 de julio de 2025 “*Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones*”, acto que delegó en el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental, lo siguiente:

“ARTÍCULO 25. Delegación en la Oficina de Gestión Ambiental. *Delegar en el Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental las siguientes competencias:*

(...)

25.2. La ordenación del gasto y pago, en el marco de sus competencias, respecto de las obligaciones pendientes que se deban realizar, en relación con contratos terminados, en materia de permisos ambientales otorgados en actos administrativos por concepto de compensaciones, seguimiento y evaluación, que se encuentren en procesos de cobro persuasivo o coactivo.

Parágrafo 1º. *La Oficina de Gestión Ambiental reconocerá los respectivos pagos, a que se refiere este artículo, a partir de la habilitación del rubro de inversión, en el presupuesto del Instituto, con cargo al cual se cubrirán dichas obligaciones.*



OGA
202617500011776
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1177 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo No 202405298100111557, por concepto de compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante la Resolución No. 04260 del 27 de diciembre de 2018, confirmada por la Resolución No 04275 del 10 de octubre de 2022, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociadas al contrato de obra IDU-271-2002”

***Parágrafo 2º.** En los casos en los cuales los pagos realizados generen intereses, éstos deberán igualmente reconocerse, una vez que la Dirección Técnica de Gestión Judicial luego de adelantar el análisis y procesos correspondientes indique que deben pagarse en aquellos trámites en que haya lugar, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y fiscales que correspondan.*

Que en desarrollo de las obras de infraestructura ejecutadas por el Instituto de Desarrollo Urbano se debe adelantar ante la Autoridad Ambiental Competente, el trámite para el otorgamiento de los permisos silviculturales de los individuos arbóreos involucrados en la ejecución de las mismas.

Que en desarrollo del contrato IDU-271-2002, el cual tenía por objeto realizar *LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO PAISAJÍSTICO DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE CALLE 170Y 80 (SEPARADORES CENTRAL Y LATERALES ...*”, el Instituto de Desarrollo Urbano solicitó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), hoy, Secretaría Distrital de Ambiente autorización de tratamientos silviculturales ubicados en espacio público, para la ejecución del citado proyecto.

Que la citada autoridad Ambiental expidió la Resolución No. 1030 del 18 de julio de 2003, mediante la cual autorizó diferentes intervenciones silviculturales, disponiendo consignar por concepto de compensación la suma de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$50.825.880), acto que fue modificado por la Resolución 241 del 18 de marzo de 2004, reduciendo el valor a compensar, de acuerdo con concepto técnico No 3421 de 2003, en virtud de visita de verificación realizada.

Que el IDU mediante reiteradas peticiones, solicitó a la autoridad ambiental la reliquidación de la compensación, dado que en la ejecución del proyecto no se afectaron la totalidad de los tratamientos silviculturales autorizados, entidad que a través de la Resolución 938 del 15 de abril de 2005, modificó la resolución 241 de 2004, teniendo en cuenta concepto técnico No 645 del 14 de abril de 2005, en el que se estableció que una vez terminado el proyecto, el



OGA
202617500011776
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1177 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo No 202405298100111557, por concepto de compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante la Resolución No. 04260 del 27 de diciembre de 2018, confirmada por la Resolución No 04275 del 10 de octubre de 2022, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociadas al contrato de obra IDU-271-2002”

Instituto no realizó la tala de 42 individuos arbóreos, por lo que era viable descontar técnicamente del valor a compensar, un total de 62,42 IVPs del total registrado en las resoluciones iniciales, determinando un valor final de compensación por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$32.547.520), acto que fue aclarado y corregido por la Resolución 6071 del 13 de agosto de 2010, por un error de digitación, sin alterar el fondo de la decisión y el valor de la compensación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 04260 del 27 de diciembre de 2018, confirmada por la Resolución No 04275 del 10 de octubre de 2022, exigió al Instituto el pago por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$32.547.520) por concepto de la compensación ordenada, con ocasión de la realización de los tratamientos silviculturales, de que tratan las resoluciones enunciadas en líneas anteriores, teniendo en cuenta que no se evidenció el pago por el citado concepto.

Que, mediante radicado 2023EE218456 del 19 de septiembre de 2019, radicado IDU 202352601689852, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección Financiera, realizó gestión de cobro persuasivo ante el Instituto, para el pago del monto establecido en la Resolución No. No. 04260 de 2018, confirmada por la Resolución No 04275 de 2022, expedidas por esa autoridad ambiental.

Que la Oficina de Gestión Ambiental mediante comunicación No 202317501978191 calendada el 03 de noviembre de 2023, informa a la Secretaría Distrital de Ambiente, que se están adelantando las gestiones internas para proceder al pago de la obligación antes referenciada.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, mediante la Resolución No. DCO-78685 del 21 de agosto de 2024, libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No.



OGA
202617500011776
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1177 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo No 202405298100111557, por concepto de compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante la Resolución No. 04260 del 27 de diciembre de 2018, confirmada por la Resolución No 04275 del 10 de octubre de 2022, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociadas al contrato de obra IDU-271-2002”

202405298100111557, adelantado en contra del Instituto de Desarrollo Urbano”, de acuerdo con el título ejecutivo contenido en las Resoluciones No. 04260 del 27 de diciembre de 2018 y No 04275 del 10 de octubre de 2022, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en el precitado acto administrativo, se ordenó, entre otras disposiciones, librar mandamiento de pago a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, por las siguientes sumas de dinero: (i) TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$32.547.520), correspondiente al valor de la sanción impuesta, y (ii) la suma adicional que resulte de la liquidación de intereses causados, calculados a la tasa legal vigente, sobre el valor de la obligación, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se realice el pago total de la misma.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda – Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, mediante la Resolución No. DCO-018423 del 17 de marzo de 2025, resolvió la solicitud de excepciones presentada por la apoderada del IDU, mediante escrito radicado bajo el No 2025EE006487 del 10 de enero de 2025, contra el mandamiento de pago, dentro del citado proceso de cobro coactivo, declarando no probadas las excepciones formuladas de FALTA DE TÍTULO EJECUTIVO y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO, ordenando seguir adelante con la ejecución del referido proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra del IDU.

Que la apoderada del Instituto mediante comunicación del 07 de noviembre de 2025, solicitó ante la Secretaría Distrital de Hacienda, la liquidación del crédito y la expedición del recibo de pago respectivo dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, recibiendo respuesta el 10 de noviembre del citado año, donde se allegó el recibo de pago correspondiente.

Que teniendo en cuenta que el contrato que dio origen a las intervenciones silviculturales se sufragó con recursos de Transmilenio S.A., éste Despacho a



OGA
202617500011776
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1177 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo No 202405298100111557, por concepto de compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante la Resolución No. 04260 del 27 de diciembre de 2018, confirmada por la Resolución No 04275 del 10 de octubre de 2022, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociadas al contrato de obra IDU-271-2002”

través de comunicación No 202517501280911 del 27 de noviembre de 2025, remitió a la Dirección Técnica de Infraestructura de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., el reporte de los procesos de cobro coactivo adelantados por la Secretaría Distrital de Hacienda, por las autorizaciones otorgadas por la autoridad ambiental distrital, asociados a los proyectos financiados con recursos de esa entidad, detallando el proceso No **202405298100111557**, para el análisis de la procedencia de pago.

Que Transmilenio S.A. mediante oficio No 2026EE04629, radicado en el IDU bajo el No 202652600209342, el 16 de febrero de 2026, indicando que “..las obligaciones están asociadas a contratos ejecutados con recursos de esta entidad, por lo que podrían ser atendidos los siguientes montos...”, estableciendo para el caso del proceso objeto del presente acto, cancelar la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$32.547.520), solicitando adelantar los trámites correspondientes, atendiendo el convenio No 020 de 2001, celebrado entre las dos entidades.

Que de conformidad con lo anterior, la Oficina de Gestión Ambiental, procedió a realizar los trámites correspondientes, tramitando la Solicitud de Autorización de Pago- SAP No 12854, documento que fue remitido a Transmilenio S.A a través de la comunicación No 202617500309941 del 10 de marzo de 2026, junto con toda la documentación requerida para el desembolso de los recursos.

Que teniendo en cuenta el seguimiento realizado al referido trámite, el 30 de marzo de 2026, ésta Oficina procedió a realizar el trámite para el retiro del cheque No 37833-4 del Banco Davivienda, girado por Transmilenio S.A. el 27 de marzo de 2026, para el pago de la obligación correspondiente, como se desprende del contenido de la comunicación No 202617500414771 y de correo electrónico de la misma fecha.

Que en consecuencia el día 31 de marzo de la presente anualidad, ésta Oficina solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Judicial, tramitar el recibo de pago



OGA
202617500011776
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1177 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo No 202405298100111557, por concepto de compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante la Resolución No. 04260 del 27 de diciembre de 2018, confirmada por la Resolución No 04275 del 10 de octubre de 2022, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociadas al contrato de obra IDU-271-2002”

correspondiente por valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$32.547.520), recibo que fue expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda el 06 de abril del año en curso, bajo el No 26990024047, cancelado el día 07 del mismo mes y año.

Que mediante correo electrónico calendado el 07 de abril de 2026, la Oficina de Gestión Ambiental, remitió a la Dirección Técnica de Gestión la acreditación del pago realizado, solicitando tramitar ante la Secretaría Distrital de Hacienda la liquidación del crédito y la expedición del recibo de pago correspondiente del valor pendiente de la obligación.

Que mediante correo electrónico del 09 de abril de 2026, la Dirección Técnica de Gestión Judicial remitió el recibo de pago No 26990025098, expedido el día 08 del mismo mes y año, por la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de realizar los trámites internos para el pago, discriminado de la siguiente manera:

| Recibo | Concepto | Valor |
|--------------|----------------------|---------------------|
| 26990025098 | Capital | \$10.989.000 |
| | Intereses moratorios | \$ 3.934.000 |
| Total | | \$14.923.000 |

Que, en cumplimiento de lo anterior se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2354 del 10 de abril de 2026, por un valor total de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE (\$14.923.000)**, para el pago de la referida obligación.

Que luego de surtir las actuaciones antes descritas ante la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, para la generación del certificado de disponibilidad presupuestal y demás trámites internos requeridos para la expedición del presente acto administrativo, el día 21 de abril de 2026, se solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Judicial, el trámite del recibo de pago para proceder con la expedición del acto administrativo pertinente, registro presupuestal y finalmente el pago correspondiente, toda vez que el



OGA
202617500011776
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1177 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo No 202405298100111557, por concepto de compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante la Resolución No. 04260 del 27 de diciembre de 2018, confirmada por la Resolución No 04275 del 10 de octubre de 2022, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociadas al contrato de obra IDU-271-2002”

recibo indicado en el párrafo anterior, contaba con una vigencia de 10 días calendario a partir de su expedición.

Que el día 04 de mayo del año en curso, la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el recibo de pago No 26990033071, allegado en la misma fecha, a través de la Dirección Técnica de Gestión Judicial, discriminado de la siguiente manera:

| Recibo | Concepto | Valor |
|--------------|----------------------|---------------------|
| 26990033071 | Capital | \$10.979.000 |
| | Intereses moratorios | \$ 101.000 |
| Total | | \$11.080.000 |

Que, de conformidad con las facultades delegadas y una vez dispuesto el presupuesto para atender la citada obligación, es necesario proceder a cancelar los valores adeudados dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. **202405298100111557**, con el fin de evitar la generación de mayores erogaciones a cargo de la entidad, en cumplimiento de los principios que deben orientar las actuaciones de los servidores públicos.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y Ordenar el pago por un valor total de **ONCE MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$11.080.000)**, con destino a la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA- DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA, para atender lo exigido mediante la Resolución No. 04260 del 27 de diciembre de 2018, confirmada por la Resolución No 04275 del 10 de octubre de 2022, expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, que dieron origen al proceso administrativo de cobro coactivo No 202405298100111557, adelantado por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, por concepto de capital e intereses, de acuerdo con el siguiente detalle:



OGA
202617500011776
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1177 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo No 202405298100111557, por concepto de compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante la Resolución No. 04260 del 27 de diciembre de 2018, confirmada por la Resolución No 04275 del 10 de octubre de 2022, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociadas al contrato de obra IDU-271-2002”

| Recibo | Concepto | Valor |
|--------------|----------------------|---------------------|
| 26990033071 | Capital | \$10.979.000 |
| | Intereses moratorios | \$ 101.000 |
| Total | | \$11.080.000 |

PARÁGRAFO. El pago ordenado en el presente artículo se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2354 del 10 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta suma deberá ser consignada a favor de la Dirección Distrital de Tesorería a través del Banco de Occidente, de acuerdo con el recibo de pago aportado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano, en cumplimiento del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, con el fin de proceder a la expedición del registro presupuestal correspondiente, al trámite de pago del valor ordenado a través del presente acto, así como a las demás actuaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez realizado el pago de que trata la presente resolución, remitir copia del mismo a la Dirección Técnica de Gestión Judicial del Instituto, con el fin de adelantar las actuaciones que correspondan ante la Secretaría Distrital de Hacienda, dentro del proceso de cobro coactivo No **202405298100111557**.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto la presente resolución junto con los antecedentes y soportes de pago de la misma, con el fin de iniciar las actuaciones disciplinarias a que haya lugar, atendiendo lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 25.2 del artículo 25 de la Resolución IDU 1381 de 2025.



OGA
202617500011776
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1177 DE 2026

“Por la cual se ordena un pago con destino a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Tesorería, dentro de proceso administrativo de cobro coactivo No 202405298100111557, por concepto de compensación de tratamientos silviculturales, exigido mediante la Resolución No. 04260 del 27 de diciembre de 2018, confirmada por la Resolución No 04275 del 10 de octubre de 2022, emitidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, asociadas al contrato de obra IDU-271-2002”

ARTÍCULO SEXTO Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Mayo 05 de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Jefe Oficina de Gestión Ambiental

Firma mecánica generada el 05-05-2026 10:15:48 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 100 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: GUIOVANNI CUBIDES MORENO-Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad
Con Copia a: ANDRES FELIPE CERON GRANADOS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Revisó: EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN- Oficina de Gestión Ambiental
Elaboró: EDWIN ARBEY ESPINOSA ENRIQUEZ-Oficina de Gestión Ambiental